

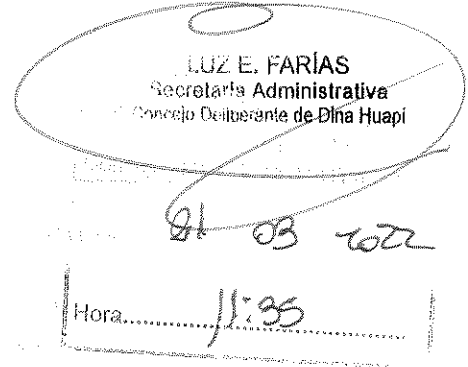


Dina Huapi, 17 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN 017/INT/2022

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Nota 895-ME-2022
Nota 1030-ME-2022



CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 24: "El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, **ferias comunitarias**, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial N° 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción den los Mercados Productivos Asociativos"

Que, el día 08 de marzo de 2022, ingresó por mesa de entradas nota 895-ME-2022, de vecinas de San Luis de los Leones, mediante la cual solicitan autorización para realizar una feria en la plaza del barrio, una vez al mes.

Que, en fecha 14 de marzo de 2022, mediante nota ingresada bajo el numero 1030-ME-2022, la Junta Vecinal de San Luis de Los Leones se expresa reiterando el pedido de las vecinas, y avalando esta actividad, sosteniendo que promueve la integración, la sana convivencia y motoriza las potencialidades y creatividad de las y los pobladores.

Que, el aval de la Junta Vecinal es importante, toda vez que supone el acompañamiento en las actividades, dado por quienes fueran designados por los vecinos para llevar adelante la conducción del barrio.

Que, la feria vecinal, deberá cumplir los parámetros que a continuación se dispondrán, en miras a mantener el orden y buena convivencia entre todas y todos los vecinos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR en modo extraordinario el funcionamiento de la Feria en la plaza Doctor Daniel Baravino, ubicada en el barrio San Luis de los Leones, de esta localidad.

Artículo 2º) DISPONER que dicha feria estará autorizada para funcionar una vez al mes, en día a designar por las vecinas del barrio San Luis de los Leones, en el horario de 07:00 a 19:00 hs.,

Artículo 3º) DISPONER que cada uno de los feriantes deberá disponer para su puesto, de una mesa, tablón o similar, de un máximo de dos metros de largo, quedando expresamente prohibido que los elementos a vender en la feria queden dispuestos en el piso y/o mantas.

Artículo 4º) DISPONER las siguientes normas de funcionamiento:

1. Cada feriante deberá contar en su puesto con elementos sanitizantes que garanticen el cuidado y prevención en el contexto de la pandemia por COVID 19.
2. Cada feriante deberá velar por el orden y la limpieza, y tanto de su puesto como del espacio asignado en su totalidad. La generación de residuos, la falta de higiene y/o salubridad, será pasible de multas por parte del área de fiscalización.
3. El Municipio no será responsable por los daños a las cosas o a las personas que se pudieran producir en el desarrollo de la feria, situación que los feriantes que deseen participar declaran conocer y aceptar.
4. El Municipio no dispondrá de recursos materiales y/o físicos a los fines de preparar, acondicionar el espacio para el inicio de la actividad, como así tampoco para limpieza y orden del predio al cierre de la misma.
5. En caso de existir roturas, actos de vandalismo en el espacio público, basura y/o suciedad en el predio designado como consecuencia de la realización de la feria, se revocará la presente autorización sin más, quedando imposibilitados todos los feriantes de realizar la feria y suspendida la autorización que por este acto administrativo se concede.
6. Se invita a los interesados a participar a conformar una comisión organizadora, la que funcionará como nexo entre los feriantes y el Poder Ejecutivo municipal. La misma deberá tener como mínimo, tres integrantes.
7. Los feriantes deberán registrarse consignando todos sus datos personales, asimismo deberán tener domicilio en la localidad de Dina Huapi, y consignar los productos que comercializan.
8. Para el caso de venta de productos nuevos, deberán contar con las boletas, facturas y/o remitos de adquisición de los mismos, a los fines de acreditar la procedencia de los mismos.
9. Queda expresamente prohibida la venta de productos alimenticios de origen industrial. Aquellos que quisieran vender productos artesanales, deberán estar comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza 190-CDD-2016, en el apartado "cocina hogar".

Artículo 5º) COMPELER a los productores, feriantes, vendedores, que participen de la feria a cumplir con lo normado en la Ordenanza 590-CDDH-2021.

Artículo 6º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 7º) De forma.

ARMANDO EMAR CAPO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi